



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO MUNICIPAL CIRCASIA-QUINDÍO

Veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Sucesión intestada
Radicado: 63.190.40.89.001.2022.00257.00
Asunto: Auto reprograma diligencia inventarios y avalúos.
Causante: Alejandro Arenas Sánchez
Solicitante: María Elena Rojas Vanegas
Auto Sustanciación No. 173

La Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Quindío, por auto del 26 de junio de 2023, ordenó llevar a cabo audiencia de recepción de testimonio dentro de un proceso disciplinario, para el día 26 de julio de 2023, solicitando al Juez de este despacho su comparecencia.

Es importante indicar que, por auto del 5 de junio de 2023, se había programado en el presente proceso, llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos el día 26 de julio hogaño; pero como se indicó anteriormente en esa misma fecha, el titular del despacho está citado en calidad de testigo, por lo cual no se podrá llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos.

En atención a lo anterior, procede el despacho a fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos de que trata el artículo 501 del Código General del Proceso, para tal efecto se fija el día veintitrés (23) de agosto dos mil veintitrés de (2023) a las ocho de la mañana (8:00 a.m.).

Para tal efecto, el despacho evacuará el trámite de la audiencia antes citada, empleando medios electrónicos o tecnologías de la información y la comunicación¹, por lo que no deberá asistir a las instalaciones de este juzgado. Para ello, las partes y apoderados, podrán acceder a través de internet a la plataforma virtual que la Rama Judicial tiene a disposición en el siguiente enlace <https://call.lifesizecloud.com/18582843>.

Advertir a quienes actúan e intervienen en este asunto, que los escritos contentivos de los inventarios y avalúos que deseen presentar, deberán allegarlos al Despacho a través correo institucional con no menos de dos (2) días de antelación a la fecha de la diligencia.

Notifíquese,

¹ Ley 2213 de 2022. Art. 7.

Firmado Por:
German Alonso Ospina Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **733adf10140f90e91411e92d8a11b52d3dc949a4575d30eae0280bf3b2177bb6**

Documento generado en 27/06/2023 02:58:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>